

Acuerdo de Concejo N° 004-009-2021

La Punta, 27 de abril del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 828-2021) emitido por el señor Carlos Alberto Buendía Huapaya y la señora Carmen Schiattino Roggero; el Informe Social N° 004-2021-GDH/DS/MMC emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 123-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 190-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 042-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 706-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 081-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 157-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 828-2021) de fecha 23 de marzo de 2021, el señor Carlos Alberto Buendía Huapaya y la señora Carmen Schiattino Roggero solicitan una ayuda económica para cubrir los gastos médicos ocasionados por haber contraído el COVID19;

Que, mediante el Informe Social N° 004-2021-GDH/DS/MMC de fecha 29 de marzo de 2021, la Trabajadora Social menciona que los solicitantes son jubilados. Asimismo, menciona que *"De acuerdo a la situación socioeconómica de los solicitantes, la situación de salud es prioridad y atendieron su necesidad de manera particular, excediendo su presupuesto familiar mensual."* Por lo tanto, recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante el Memorando N° 123-2021-MDLP/GDH de fecha 29 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,760.00 (Mil setecientos sesenta con 00/100 soles), para el otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, mediante el Memorando N° 190-2021-MDLP/OPP de fecha 30 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 042-2021-MDLP/GDH de fecha 31 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano propone el otorgamiento de una subvención por un monto de S/. 1,760.00 (Mil setecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de la señora Carmen Mercedes Buendía Schiattino, a fin de que pueda cubrir los gastos de salud de sus padres, el señor Carlos Alberto Buendía Huapaya y la señora Carmen Schiattino Roggero, como consecuencia de haber contraído el COVID19. Esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, con eficacia anticipada al 22 de marzo de 2021;

Que, mediante el Informe N° 081-2021-MDLP/OAJ de fecha de 31 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 042-2021-MDLP/GDH, a favor de la señora Carmen Mercedes Buendía Schiattino, a fin de que pueda cubrir los gastos de salud de sus padres, el señor Carlos Alberto Buendía Huapaya y la señora Carmen Schiattino Roggero, ascendente a S/. 1,760.00 (Mil setecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 157-2021-MDLP/GM de fecha 05 de abril de 2021, la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 081-2021-MDLP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye que resulta procedente aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 042-2021-MDLP/GDH, para cubrir los gastos de salud del señor Carlos Alberto Buendía Huapaya y la señora Carmen Schiattino Roggero; a fin de poner en conocimiento ante el Concejo Municipal para el trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - **APRUÉBESE** la subvención económica a favor de la señora Carmen Mercedes Buendía Schiattino, por un monto de S/1,760.00 (Mil setecientos sesenta con 00/100 soles), para cubrir los gastos de salud de sus padres, el señor Carlos Alberto Buendía Huapaya y la señora Carmen Schiattino Roggero, con eficacia anticipada al 22 de marzo de 2021; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 042-2021-MDLP/GDH de fecha 31 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 081-2021-MDLP/OAJ de fecha 31 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.


Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE